

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1224/22

USHUAIA, 26 MAY 2022

VISTO el Expediente N° MFP-E-19124-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública N° 01/22 bajo la modalidad de Convenio Marco, tendiente a la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano para organismos pertenecientes a la Administración Central de la Provincia.

Que mediante la Resolución M.F.P. N° 367/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/22 bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición antes mencionada, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particular y se estableció la Comisión de Preadjudicación.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 29/04/2022, surge que se presentaron dos (2) ofertas, la firma "DON ALDO NEUMÁTICOS S.A.", C.U.I.T. N°30-71077092-8 realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 40.734.706,00); y el proveedor "BITSCH MATIAS", C.U.I.T. N° 23-25102290-9, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 20.396.500,00).


Que tomado conocimiento de las ofertas presentadas oportunamente, la Subsecretaría de Flota Vehicular como autoridad competente en la materia, procedió a tomar intervención en base al análisis de la calidad y durabilidad de los insumos ofertados, emitiendo el Informe Técnico N° 03/2022 mediante el cual indicó que las ofertas presentadas se ajustan técnica y económicamente a lo requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación mediante el Acta de Preadjudicación de fecha 06/05/2022, señaló que las ofertas presentadas por la firma "DON ALDO NEUMÁTICOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-71077092-8 y el proveedor "BITSCH MATIAS", C.U.I.T. N° 23-25102290-9, cumplen con los requisitos formales solicitados mediante los Pliegos de Bases y Condiciones, aconsejando establecer el orden de mérito conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Que en relación con ello, indicó declarar desiertos los neumáticos en las medidas detalladas en el Anexo II que forma parte del presente, por no recibir ofertas, solicitando la autorización para proceder a su adquisición mediante una contratación directa.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17, inciso d); Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 417/20, modificado por su similar N° 05/22, Anexo I y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N°17/21, N° 18/21 y N° 55/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

G. T.F.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. - y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//2

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública N° 01/22, cuyo objeto es la suscripción de un Convenio Marco para la contratación de la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano para organismos pertenecientes a la Administración Central de la Provincia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Adjudicar la citada Licitación Pública N° 01/22 a favor de la firma: "DON ALDO NEUMÁTICOS S.A." C.U.I.T. N° 30-71077092-8, de manera parcial, por un monto total de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$40.734.706,00); y del proveedor "BITSCH MATIAS", C.U.I.T. N° 23-25102290-9, de manera parcial por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$20.396.500,00), conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Declarar desierta la adquisición de los neumáticos en las medidas detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Ministro de Finanzas Públicas a suscribir los convenios marcos, conforme al orden de mérito establecido en el Anexo I de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a las Direcciones Generales de Administración Financiera correspondiente a cada cartera ministerial perteneciente a la Administración Pública Central, a emitir las correspondiente Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo III forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, será el órgano autorizado para la suscripción de las redeterminaciones de precios que devengan del presente Convenio Marco N°01/22.

ARTÍCULO 8º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, en las Unidades Crédito y de Gasto que correspondan, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a los oferentes. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1224/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. / R. - S.G.L. y T.

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T.F.

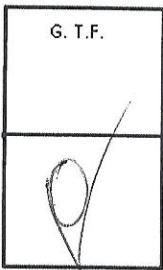
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I-DECRETO PROVINCIAL N°

1224/22

1) PROVEEDOR "DON ALDO NEUMÁTICOS S.A."

Tipo de Neumático Verano	Stock mínimo Septiembre	Stock mínimo Octubre	Stock mínimo Noviembre	Precio Unitario
165 70 13	3	3	2	21848
165 70 14	2	1	1	29000
175 65 14	46	46	24	25280
175 70 13	13	13	6	24200
175 70 14	2	2	1	25550
185 55 15	-	-	-	-
185 65 14	-	-	-	-
185 65 15	6	6	4	40230
195 55 15	19	19	10	36418
195 65 15	3	3	2	35696
195 70 15	18	18	10	47100
195 75 15	-	-	-	-
195 75 16 carga	10	10	4	54700
205 55 16	34	34	16	51450
205 65 15	2	1	1	36300
205 75 16	6	6	2	59350
215 55 18	-	-	-	-
215 65 16	5	5	2	51150
215 70 16	-	-	-	-
215 70 15	-	-	-	-
215 75 15	2	1	1	46820
215 80 16	14	14	8	50800
226 65 16	-	-	-	-
225 60 17	2	2	1	74000
225 70 15	-	-	-	-
225 75 16	3	3	2	65180
225 75 15	-	-	-	-
235 75 15	3	3	2	52540
245 70 16	35	35	18	62400
245 80 16	-	-	-	-
265 65 17	16	16	9	71550
225 70 15	-	-	-	-
275 60 20	-	-	-	-
295 80 22.5	5	5	2	188180
Tipo de Neumático Invierno	Stock mínimo Mayo	Stock mínimo Junio	Stock mínimo Julio	Precio unitario
165 70 13	-	-	-	-
165 70 14	-	-	-	-
175 65 14	-	-	-	-
175 70 13	-	-	-	-
175 70 14	-	-	-	-
185 55 15	-	-	-	-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

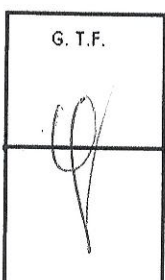
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1224/22

185 65 14	-	-	-	-
185 65 15	-	-	-	-
185 70 14	-	-	-	-
195 55 15	-	-	-	-
195 65 15	-	-	-	-
195 70 15	-	-	-	-
195 70 16	-	-	-	-
195 75 15	-	-	-	-
205 55 16	-	-	-	-
205 75 16	-	-	-	-
215 55 18	-	-	-	-
215 65 16	-	-	-	-
215 70 16	-	-	-	-
215 70 15	-	-	-	-
215 75 15	-	-	-	-
215 80 16	16	16	8	56430
225 65 16	-	-	-	-
225 70 15	-	-	-	-
225 75 18	-	-	-	-
225 75 16	-	-	-	-
225 75 15	-	-	-	-
235 75 15	6	6	4	58280
245 70 16	50	50	24	60000
245 80 16	-	-	-	-
265 65 17	-	-	-	-
225 70 15	-	-	-	-
275 60 20	-	-	-	-

2) PROVEEDOR "BITSCH MATIAS"

Tipo de Neumático Verano	Stock mínimo Septiembre	Stock mínimo Octubre	Stock mínimo Noviembre	Precio Unitario
165 70 13	-	-	-	-
165 70 14	-	-	-	-
175 65 14	-	-	-	-
175 70 13	-	-	-	-
175 70 14	-	-	-	-
185 55 15	-	-	-	-
185 65 14	-	-	-	-
185 65 15	-	-	-	-
195 55 15	-	-	-	-
195 65 15	-	-	-	-
195 70 15	-	-	-	-
195 75 15	-	-	-	-
195 75 16 carga	-	-	-	-
205 55 16	-	-	-	-
205 65 15	-	-	-	-
205 75 16	-	-	-	-
215 55 18	-	-	-	-
215 65 16	-	-	-	-
215 70 16	-	-	-	-
215 70 15	-	-	-	-



[Handwritten signature]

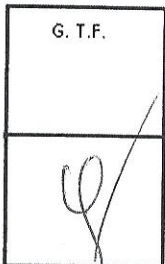
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.V.R. - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1224/22

215 75 15	-	-	-	-
215 80 16	-	-	-	-
226 65 16	-	-	-	-
225 60 17	-	-	-	-
225 70 15	-	-	-	-
225 75 16	-	-	-	-
225 75 15	-	-	-	-
235 75 15	-	-	-	-
245 70 16	-	-	-	-
245 80 16	-	-	-	-
265 65 17	-	-	-	-
225 70 15	-	-	-	-
275 60 20	-	-	-	-
295 80 22.5	-	-	-	-
Tipo de Neumático Invierno	Stock mínimo Mayo	Stock mínimo Junio	Stock mínimo Julio	Precio unitario
165 70 13	-	-	-	-
165 70 14	-	-	-	-
175 65 14	-	-	-	-
175 70 13	32	0	0	33000
1757014	-	-	-	-
1855515	-	-	-	-
1856514	309	0	0	39700
1856515	24	0	0	35000
1857014	-	-	-	-
1955515	48	0	0	46500
1956515	-	-	-	-
1957015	34	0	0	59800
1957016	30	0	0	65600
1957515	-	-	-	-
2055516	-	-	-	-
2057516	-	-	-	-
2155518	-	-	-	-
2156516	-	-	-	-
2157016	-	-	-	-
2157015	-	-	-	-
2157515	-	-	-	-
2158016	-	-	-	-
2256516	-	-	-	-
2257015	-	-	-	-
2257518	-	-	-	-
2257516	-	-	-	-
2257515	-	-	-	-
2357515	-	-	-	-
2457016	-	-	-	-
2458016	-	-	-	-
2656517	-	-	-	-
2257015	-	-	-	-
2756020	-	-	-	-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

C.P. Federico Zapata García
Ministerio de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

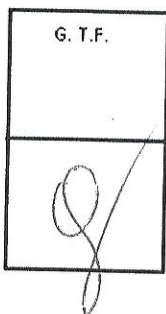
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II – DECRETO PROVINCIAL N° 1224/22
REGLONES DESIERTOS


Tipo de Neumático Invierno	Tipo de Neumático Verano
165 7013	185 55 15
165 7014	185 65 14
175 65 14	195 75 15
175 7014	215 55 18
185 55 15	215 70 16
185 70 14	215 70 15
195 65 15	226 65 16
195 75 15	225 70 15
205 55 16	225 75 15
205 75 16	245 80 16
215 55 18	225 70 15
215 65 16	275 60 20
215 70 16	
215 70 15	
215 75 15	
225 65 16	
225 70 15	
225 75 18	
225 75 16	
225 75 15	
245 80 16	
265 65 17	
225 70 15	
275 60 20	




C.P. Federico Zapata Garcia
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.P. y R. - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO III-DECRETO PROVINCIAL N° 1224/22
MODELO DE CONVENIO MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°01/22 BAJO MODALIDAD
DE CONVENIO MARCO.

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, D.N.I. N° 28.008.347, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y la firma XXXXX, C.U.I.T. XXXXX con domicilio legal en calle XXXXX, de la ciudad de XXXXXX, en adelante "EL PROVEEDOR", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, tramitado mediante el Expediente N° MFP-E-19124-2022.

1° Objeto de la Contratación.

El objeto del presente Convenio resulta ser la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano para organismos pertenecientes a la Administración Central de la Provincia.

1.1. Modalidad del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco tendrá carácter CERRADO entendido como aquel que durante su vigencia no admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

1.2. Plazo de duración.



El convenio tendrá vigencia hasta el día 31/12/22, comenzando a partir del día siguiente a la suscripción del mismo.

1.3. Autoridades

- a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Ministro de Finanzas Públicas.
- b) Autoridad de aplicación: Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) Autoridad de gestión y suscripción de redeterminación y mejora de precios: Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas.

2° Cantidades estimadas

En el marco de la presente contratación, la PROVINCIA informa cantidades demandadas estimadas mensuales. Al respecto, es menester aclarar que las cantidades detalladas son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallan al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, se aclara que el dato sobre cantidades mensuales se determinó teniendo en consideración el estado de los neumáticos de los vehículos oficiales, por tal motivo, ello no implica que se adquieran esas cantidades, sino que es probable que la demanda fluctúe mensualmente en función de las necesidades a satisfacer por las áreas requirentes. El stock mínimo

G. T.F.	
	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
E.G.D.C. v.R. - S.G.L. v.T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1224/22

indicado por el proveedor implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de manera mensual y en forma obligatoria en caso de ser solicitado. La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

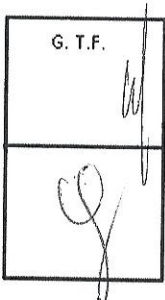
3°. Redeterminación y mejora de Precios.

Será procedente la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

La redeterminación de precios podrá operar a requerimiento del proveedor que haya suscripto el Convenio Marco o de oficio la Oficina Provincial de Contrataciones podrá abrir una instancia de redeterminación de precios.

De creerlo conveniente en cualquier momento de la ejecución del Convenio Marco, la Oficina Provincial de Contrataciones podrá abrir una instancia de mejora de precios. Sólo se contemplan los factores de Insumos/Provisiones, Logística y gastos generales, en virtud que la adecuación de precios tiene por finalidad garantizar el equilibrio de la ecuación económico - financiera del contrato y no la intangibilidad de la rentabilidad, cuestión que es un exclusivo resorte del riesgo empresario. De producirse variaciones económico - financieras correspondientes a los factores que integran la estructura de costos prevista en el presente convenio, se procederá a determinar el nuevo precio de los bienes conforme las siguientes pautas:

- a) Factor Insumos/Provisiones: Solo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan del Índice de Costos de Transportes, apertura "Neumáticos" de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (ICT - Ítem 3 (Neumáticos) - FADEEAC).
- b) Factor Logística: Solo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice Salarial del Sector Privado Registrado, apertura "Sector Privado", que publica el INDEC (ISSPR - Sector Privado - INDEC).
- c) Factor Gastos Generales: Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC).



ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN		
FACTOR DE COSTO	% DE INCIDENCIA	ÍNDICE / REFERENCIA
INSUMOS/PROVISIONES	60 %	ICT - ÍTEM 3 (NEUMÁTICOS) - FADEEAC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1224/22

LOGÍSTICA	20 %	ISSPR - SECTOR PRIVADO - INDEC
GASTOS GENERALES	20 %	IPC - NG - REGIÓN PATAGONIA - INDEC
TOTAL	100 %	

4°. Garantía de Adjudicación

A fin de establecer el monto de la garantía de adjudicación se tomarán los renglones en los cuales el proveedor se encuentre primero en el orden de mérito, surgiendo el monto de la multiplicación del precio base ofertado por la anualización del stock mínimo mensual.

5°. Orden de Mérito

Establecer el correspondiente orden de mérito, conforme el Anexo I del Decreto Provincial N° El orden de mérito inicial, por renglón, no será estático durante el tiempo que abarque la contratación, sino que puede sufrir modificaciones basadas en las siguientes causales:

- Redeterminaciones de precios que surjan en la ejecución del Convenio Marco.
- Rescisión de alguno de los proveedores que forman parte del Convenio, independientemente de las causas que la motiven.
- Cualquier otra causal que a criterio objetivo de la Dirección Provincial de Licitaciones, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, motive una alteración.

6°. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

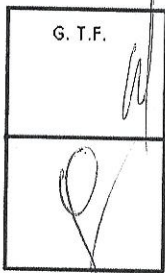
La Subsecretaría de Flota Vehicular, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Subsecretaría de Flota Vehicular, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Convenio, Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa aplicable. Será responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Subsecretaría de Flota Vehicular sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
F.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

7°. Incumplimientos.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1224/22

Frente a incumplimientos por parte de los adjudicatarios, los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

Si un adjudicatario manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento:

b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
- b) De no existir facturas al cobro, el adjudicatario quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los diez (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

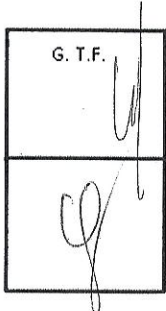
Asimismo, los adjudicatarios serán pasibles de las sanciones que serán aplicadas por la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Apercibimiento: Si el adjudicatario manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b) Suspensión: Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente instrumento, o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.
- c) Exclusión: Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

8° Excepciones al Convenio Marco.

Sin perjuicio de la aplicación obligatoria del convenio, los organismos pertenecientes a la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1224/22

Administración Central del Gobierno de la Provincia, podrán proceder a la contratación de los bienes incluidos por fuera del convenio cuando justifiquen mediante informe técnico debidamente fundado que éstos no cumplen con las características técnicas requeridas para el objeto que se pretende satisfacer o que pudieran obtener condiciones más ventajosas. A tal efecto, deberán solicitar autorización a la Oficina Provincial de Contrataciones, quien deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

9º Plazo de cumplimiento de las entregas.

El adjudicatario tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra para efectuar la entrega de bienes. La Provincia podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor. El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Oficina Provincial de Contrataciones a fin de registrar el incumplimiento.

10º. Lugar y horario de entrega.

Los insumos deberán ser entregados en las áreas requirentes de las diversas sedes de la Provincia, las respectivas direcciones de entrega y horarios serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra. Será el proveedor el responsable de coordinar con cada una de las áreas requirentes las entregas en los lugares y horarios pactados.

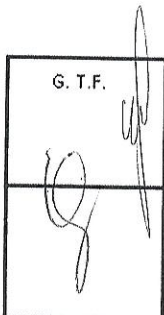
11º. Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente Convenio, o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

12º. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

- a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recepcionaron los bienes.

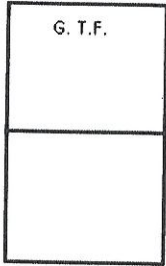


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1224/22

El plazo de cancelación será de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.



C.P. Federico Zapata Garcia.
Ministro de Finanzas Publicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

